



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 180/22-2023/JL-I.**

- Centro de Desarrollo Infantil Jean Piaget (parte demandada).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número **180/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Benita Noemí Moreno Cruz** en contra de **1) Inur Sociedad Civil y 2) Centro de Desarrollo Jean Piaget**; con fecha **12 de agosto de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 12 DE AGOSTO DE 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 03 de julio de 2025, firmado por el apoderado de la parte actora; 3) con el escrito de data 02 de julio de 2025, signado por el apoderado de la parte demandada, a través de los cuales formulan sus alegatos. **En consecuencia, Se Provee:**

PRIMERO: Se tiene a las partes por rindiendo sus alegatos.

En atención a los escritos de fechas 02 y 03 de julio de 2025, suscritos por los apoderados de la parte actora y demandada, presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral; se tienen por rendidos los alegatos de la parte actora, así como de la moral demandada Inur Sociedad Civil dentro del término otorgado para ello, mismos que serán tomados en consideración al momento del dictado de la sentencia.

SEGUNDO: Dictado de sentencia.

En razón de haber concluido el término otorgado a las partes para que rindan sus alegatos y, con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II, de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que sea notificado el presente proveído, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Acumúlese.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de agosto del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP**
NOTIFICADOR